En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, define a la entidad territorial de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

El Artículo 2º de la ley 105 de 1993 autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas.

Se debe señalar igualmente, que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las competencias del municipio en otros sectores, precisando que a los municipios les corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos; promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

La Ley 759 de 2002 otorgó a los alcaldes municipales y distritales la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas dentro de su jurisdicción.

La Ley 1083 de 2006 modificada por el artículo 96 de la ley 1955 de 2019 en su artículo 1º señala *"Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad".*

Mediante decreto 2016800037985 el Municipio de Popayán adopta el plan maestro de movilidad, herramienta que en concordancia con el plan de ordenamiento territorial POT del municipio define los lineamientos de acción en la movilidad y el transporte, determinando las estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación.
Dentro de la estructura orgánica de la Administración del Municipio de Popayán, se encuentra la Secretaría General, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno

y la **Secretaría de Tránsito y Transporte**, esta última, tiene como misión: *"Garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan la materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a infracciones y la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos", tal* como se establece en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, mediante el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional.

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Tránsito y Transporte consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: "Formular, ejecutar y evaluar políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio; Realizar campañas masivas o personalizadas de educación vial con el fin de informar a conductores, peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial; Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas; Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio; Establecer y ejecutar políticas y programas para controlar y mitigar el impacto de la contaminación por emisión de gases y ruido generados por el tránsito automotor."

Por lo descrito, el municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Tránsito y Transporte ha planificado la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD"** registrado y aprobado por la Secretaría de Planeación bajo el No. 22-9-19-001-2432, con registro BPIN 2021190010116, proyecto que está contemplado en el plan de Desarrollo Municipal CREO EN POPAYÁN 2020-2023, LÍNEA ESTRATÉGICA: Infraestructura y conectividad para la equidad, productividad y competitividad; COMPONENTE: Transito; PROGRAMA: Mejoramiento de la seguridad vial y la movilidad en Popayán, SUBPROGRAMA: Plan Maestro de Movilidad.

El municipio de Popayán a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte pretende continuar con la implementación de la herramienta de gestión denominada Plan Maestro de Movilidad del Municipio de Popayán, la cual consta de un Plan de Acción, donde se definen, las quince estrategias generales y cuarenta programas y proyectos que se deben desarrollar y dar finalidad hasta el año 2037 en el que se debe evidenciar un buen sistema de movilidad accesible, eficiente, seguro, amable, competitivo, y sostenible; donde se integren los diferentes modos de transporte y se priorice los modos no motorizados y el transporte público, permitiendo la conexión integraldel territorio y fomentando su vocación turística y académica.

Dentro de este plan, se pretende implementar una estrategia enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal que permita vincular las acciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte y el sentir de la comunidad con sus necesidades llamado "TRÁNSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA", el cual permitirá dar soluciones inmediatas en señalización vertical, demarcación horizontal, trabajo social en capacitación de seguridad vial, transporte público, semaforización y elementos de señalización específica.

Para ello, se requerirá de un operador que permita apoyar la estrategia "TRÁNSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA", con el cual se realizarán las convocatorias necesarias para la realización de talleres integrales con la comunidad y los representantes de las juntas de acción comunal y juntas administradoras locales.

Estos talleres tienen vocación de eventos masivos, con el fin de que distintos actores viales puedan presentar sus necesidades de intervención, así como también se puedan dar cátedras de seguridad vial a menores y mayores de edad.

La estrategia permitirá además lograr recopilar información importante para la toma de decisiones técnicas y operativas, que conlleven a un mayor control sobre zonas específicas de conflicto vial, para lograr la disminución de accidentes de tránsito que disminuyan las cantidades de víctimas en las vías del municipio de Popayán, tanto heridos como fallecidos.

En virtud del Decreto 1860 de 2021, específicamente el artículo 2.2.1.2.4.2.16. "**Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"** el cual señala:

> *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

(…)

> ***"PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
>
> *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación".*

El Municipio de Popayán incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR (Ver Documento Anexo)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

3.1. Objeto

EJECUTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA "TRANSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD"

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

La identificación en el cuarto nivel, permite realizar una planeación acertada y efectiva frente a las compras públicas a realizar por la Entidad.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
44	12	17	01	Bolígrafos
53	10	16	00	Camisas y blusas
55	12	17	05	Señales auto adhesivas
55	12	17	14	Pendones
82	10	15	04	Publicidad en periódicos
82	10	16	01	Publicidad en radio
82	10	16	03	Publicidad en internet
82	10	18	01	Servicios de campañas publicitarias
82	14	15	00	Servicios de diseño artístico
93	14	15	14	Servicios socioculturales
93	14	17	02	Servicios de promoción cultural
93	14	19	09	Servicios de política cultural
93	14	20	01	Servicios de planificación de la ordenación urbana

3.3. Identificación en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

La identificación en el tercer nivel, se desprende del análisis realizado en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios antes referenciado, siendo imperioso para la entidad su clasificación en el tercer nivel, en virtud de la experiencia a requerir y su forma de acreditación a través del RUP vigente y en firme.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
14	11	15	Papel de imprenta y papel de escribir
14	11	18	Papeles de uso comercial
44	12	17	Instrumentos de escritura
44	12	20	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
53	10	16	Camisas y blusas
53	10	30	Camisetas
55	10	15	Publicaciones impresas
60	10	13	Adhesivos educativos
60	10	16	Diplomas
60	12	17	Suministro y accesorios de grabados
60	12	18	Tintas de Dibujo e impresión
82	10	15	Publicidad impresa
82	11	19	Servicios de noticias y publicidad
82	12	15	Impresión
82	14	15	Servicios de diseño artístico

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Entidad establece las cantidades a “1” por tratarse de un contrato a monto agotable, y durante su ejecución requerirá los elementos de conformidad a la necesidad para la efectiva ejecución del objeto contractual, hasta agotar el presupuesto oficial.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Diseño gráfico de la estrategia “TRANSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA”, eslogan y hashtag, los cuales serán utilizados en el material publicitario e imagen en general de la campaña	UNIDAD
Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje) compuesto por 1 planta de 1000W, consola digital de 6 canales, 3 micrófonos inalámbricos y/o solapa (Incluye pago Sayco y Acinpro en caso de que aplique), incluye instalación.	UNIDAD POR 4 HORAS
Alquiler de silla sin soporte para brazos color blanco, incluye instalación.	UNIDAD POR 4 HORAS
Alquiler de mesa cuadrada color blanco, para 4 personas, incluye instalación y mantel blanco.	UNIDAD POR 4 HORAS
Alquiler de mesa larga para 10 personas (para juntas de trabajo o comidas) incluye instalación y mantel blanco.	UNIDAD POR 4 HORAS
Alquiler de pantalla para video beam con trípode, incluye instalación.	UNIDAD POR 4 HORAS
Alquiler de televisor pantalla plana mínimo de 60 pulgadas con todas sus conexiones eléctricas, incluye instalación.	UNIDAD POR 4 HORAS
Alquiler de mesa plegable para equipos y personal técnico, incluye instalación y mantel blanco.	UNIDAD POR 4 HORAS
Carpa completamente blanca – medidas: 4.0 M X 4.0 M, incluye instalación.	UNIDAD POR 4 HORAS
REFRIGERIO TIPO 1 SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD: Debe estar integrado por una (1) bebida de mínimo 200 ml con base en las siguientes opciones, conforme selección del supervisor: **OPCIÓN 1:** Sándwich de jamón, mantequilla, queso, lechuga y tomate de mínimo 180 gramos, acompañado de gaseosa o jugo de fruta. **OPCIÓN 2:** Sándwich de pollo con champiñones, tomate y lechuga, junior mínimo 180 gramos, acompañado de gaseosa o jugo de fruta. Incluye servicio de distribución en cada actividad.	UNIDAD
REFRIGERIO TIPO 2 SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD: Torta tipo casera (ponqué) sin decorar, en porción individual (cuadrada o rectangular) de al menos 50 gramos, acompañada de una bebida personal (gaseosa o jugo), en caja o botella de al menos 200 ml o vaso de café negro o con leche acompañado de 2 tubipack de azúcar. Productos que deben estar debidamente sellados al momento de la entrega. Incluye servicio de distribución en cada actividad.	UNIDAD
Pasacalle 9,0 m x 1,2 m, full color, impreso en lona, con la información referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA". Incluye Instalación.	UNIDAD
Pendón Roll Up de 200 cm x 100 cm, con la imagen referente a la campaña “TRÁNSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA” eslogan y hashtag, material banner 13 Oz, full color, con base tipo araña para tenerse en pie, retráctil para guardar fácil, con estuche para transporte sencillo, con la información referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA". Incluye Instalación.	UNIDAD
Stickers para pegar en los carros 8 x 8 cm, full color en vinilo, con eslogan e imagen de la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA".	UNIDAD

Lapicero sublimado con dos (2) logos: Figura de "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" y mensaje “Creo en Popayán” u otro que concerté o se apruebe por parte del Supervisor. El lapicero debe ser de acuerdo a imágenes de referencia o similares aprobado por el supervisor del contrato: 	UNIDAD
Camiseta Tipo Polo de alta calidad sublimada con imagen o diseño referente a “TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA", de color blanca. Conforme a la necesidad de ejecución del contrato se irán solicitando las tallas xs, s, m, l, xl, por parte del supervisor.	UNIDAD
Gorra en tela color azul osuro con diseño bordado de la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" y “Secretaría de Tránsito y Transporte – Alcaldía de Popayán”, bordados en hilo de color azul claro. Deberá presentarse la propuesta para la aprobación por parte del supervisor del contrato.	UNIDAD
Volante publicitario Full Color una cara (4x0), impreso en papel propalcote 115 gramos, tamaño 21.5 cm x 14 cm, con diseño alusivo e informativo para la aplicación de la campaña de conciencia vial "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA".	UNIDAD
Libreta de notas de 10 cm x 5 cm, con tapas impresas en papel propalcote 200 gr, full color en caras posteriores, argollado, con 5 páginas de contenido en papel bond, referente a la campaña y/o normatividad de tránsito con diseño específico y 50 páginas en hoja blanca hecha a base de caña de azúcar.	UNIDAD
Perifoneo de forma sectorizada por 2 horas, de acuerdo al agendamiento entregado por el Supervisor.	UNIDAD
Diploma en papel propalcote de 180 gr, full color, dos (2) modelos con diseño de diagramación en su composición e información referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA"	UNIDAD
Impreso en diario local con amplia circulación digital, aviso ¼ de página.	UNIDAD
Impreso en diario local con amplia circulación impresa, aviso ¼ de página.	UNIDAD
Difusión cuña radial de 30 segundos, emitida en horarios de 6 a 8 am, de 12 a 2 pm o de 6 pm a 8 pm, de lunes a viernes en emisores reconocidas a nivel nacional y licenciadas como emisoras comerciales, de frecuencia modulada (FM).	UNIDAD
Paquete de pautas publicitarias mensuales en medio de comunicación local (previa autorización del supervisor del contrato). Los medios de comunicación deberán publicar mensualmente al menos 12 publicaciones en sus redes sociales de amplia divulgación. Al menos se deberá garantizar la publicación de 3 artículos semanales de actividades del programa "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" (a concertar con el supervisor del contrato). Los artículos deberán publicarse en doble horario en sus medios de comunicación y en sus redes sociales (7:00 AM y 12:00 M). Para el pago del presente ítem, se deberá realizar informe unitario certificado por el medio de comunicación, evidenciando el cumplimiento estricto de la publicación de los artículos.	UNIDAD

Producción de videos de 30 segundos en 3D para redes sociales de la Entidad, de acuerdo a aprobación del supervisor del contrato.	UNIDAD
Producción de videos de 30 segundos en 2D para redes sociales de la Entidad, de acuerdo a aprobación del supervisor del contrato.	UNIDAD
Diseño de pieza publicitaria para redes sociales de acuerdo a aprobación del supervisor del contrato.	UNIDAD
Mensaje de texto a cualquier operador de la red celular de 160 caracteres cada uno. Se deberá habilitar portal de envío con usuario y contraseña específicos para la Secretaría de Tránsito y Transporte.	UNIDAD
Comunicador Social con dedicación mensual (48 horas/semana) experiencia profesional no menor a tres (3) años, contados a partir del Diploma y/o Acta de Grado, y experiencia especifica en reportaría gráfica institucional.	UNIDAD

La solicitud por parte del Supervisor de cada uno de los ítems pre establecidos, debe hacerse de forma escrita y enviada a la dirección física o electrónica que disponga el contratista. El Contratista, antes de proceder a la impresión del material requerido, así como la estructuración de los mensajes de texto y audio, la publicación de los videos y cuñas radiales, y demás ítems, deberá contar con autorización por parte del Supervisor.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones Definitivo.
2) Planear y programar las actividades a desarrollar para el cumplimento del objeto contractual de conformidad a las instrucciones dada por el supervisor del contrato, siendo necesario rendir y elaborar los informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
3) Contar con personal capaz de atender y despachar diferentes elementos que se pretenden adquirir a través del presente proceso de selección, mínimamente en los horarios de 8 am y 12 m y de 2 pm a 6 pm de lunes a viernes, con el objetivo de que, cuando se requiera, se haga posible el cambio o sustitución de los elementos, de forma inmediata sin dilaciones en la entrega o cambios de los elementos.
4) Mantener prudencia y reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5) Aceptar las devoluciones de los insumos que no cumplan con las especificaciones contratadas, o no hayan contado con la solicitud y autorización previa del Supervisor, o que la calidad de los mismos presenten alteraciones que atenten contra la funcionalidad esperada, para lo cual el Contratista deberá reemplazarlos a su costa por aquel que reúna las especificaciones y calidad deseada.
6) En virtud del Decreto 1860 de 2021, específicamente el artículo 2.2.1.2.4.2.16. *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"* El Contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5%. Estas circunstancias físicas, psicológicas o sociales se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
7) Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización al Supervisor del Contrato en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes.
8) Constituir las pólizas exigidas en el proceso de selección.
9) Disponer del equipo de trabajo y demás personal que sea necesario de forma permanente y constante, durante la ejecución del contrato.
10) Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda.

11) El plan de medios a ejecutarse en su generalidad y totalidad, tendrá que contar con la aprobación del Supervisor del Contrato, antes de ponerse en marcha y definir fechas.
12) Facilitar durante el desarrollo del contrato y hasta su terminación, el acceso de información al Supervisor del contrato, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
13) Previo a la elaboración e impresión de material requerido, el contratista deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
14) El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de cualquier situación o evento que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
15) El informe final deberá comprender la información y datos que el Supervisor requiera y precise con antelación.
16) Las demás que sean inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del Objeto Contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Realizar los pagos correspondientes al Contratista, de conformidad a lo estipulado en el contrato.
2) Ejercer la Supervisión del Contrato.
3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las actividades y obligaciones contractuales, razón por la cual se podrán formular recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias.
4) Suministrar al Contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para efectos de control en la ejecución del objeto contractual, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es a Monto Agotable, se tendrá que una vez ordenado o requerido el elemento estipulado dentro de las especificaciones técnicas, el contratista contará con los siguientes plazos:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Diseño gráfico de la estrategia “TRANSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA”, eslogan y hashtag, los cuales serán utilizados en el material publicitario e imagen en general de la campaña	Hasta 3 días calendario, solicitud máxima en un mismo día de hasta 1
Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje) compuesto por 1 planta de 1000W, consola digital de 6 canales, 3 micrófonos inalámbricos y/o solapa (Incluye pago Sayco y Acinpro en caso de que aplique), incluye instalación.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 1
Alquiler de silla sin soporte para brazos color blanco, incluye instalación.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 40
Alquiler de mesa cuadrada color blanco, para 4 personas, incluye instalación y mantel blanco.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 5
Alquiler de mesa larga para 10 personas (para juntas de trabajo o comidas) incluye instalación y mantel blanco.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 5
Alquiler de pantalla para video beam con trípode, incluye instalación.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 1

Alquiler de televisor pantalla plana mínimo de 60 pulgadas con todas sus conexiones eléctricas, incluye instalación.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 1
Alquiler de mesa plegable para equipos y personal técnico, incluye instalación y mantel blanco.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 1
Carpa completamente blanca – medidas: 4.0 M X 4.0 M, incluye instalación.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 1.
REFRIGERIO TIPO 1 SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD: Debe estar integrado por una (1) bebida de mínimo 200 ml con base en las siguientes opciones, conforme selección del supervisor: **OPCIÓN 1:** Sándwich de jamón, mantequilla, queso, lechuga y tomate de mínimo 180 gramos, acompañado de gaseosa o jugo de fruta. **OPCIÓN 2:** Sándwich de pollo con champiñones, tomate y lechuga, junior mínimo 180 gramos, acompañado de gaseosa o jugo de fruta. Incluye servicio de distribución en cada actividad.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 200.
REFRIGERIO TIPO 2 SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD: Torta tipo casera (ponqué) sin decorar, en porción individual (cuadrada o rectangular) de al menos 50 gramos, acompañada de una bebida personal (gaseosa o jugo), en caja o botella de al menos 200 ml o vaso de café negro o con leche acompañado de 2 tubipack de azúcar. Productos que deben estar debidamente sellados al momento de la entrega. Incluye servicio de distribución en cada actividad.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 350.
Pasacalle 9,0 m x 1,2 m, full color, impreso en lona, con la información referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA". Incluye Instalación.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 5
Pendón Roll Up de 200 cm x 100 cm, con la imagen referente a la campaña “TRÁNSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA” eslogan y hashtag, material banner 13 Oz, full color, con base tipo araña para tenerse en pie, retráctil para guardar fácil, con estuche para transporte sencillo, con la información referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA". Incluye Instalación.	Hasta 3 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 5
Stickers para pegar en los carros 8 x 8 cm, full color en vinilo, con eslogan e imagen de la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA".	Hasta 2 días calendario, solicitud máxima en un mismo día de hasta 5.000
Lapicero sublimado con dos (2) logos: Figura de "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" y mensaje “Creo en Popayán” u otro que concerté o se apruebe por parte del Supervisor. El lapicero debe ser de acuerdo a imágenes de referencia o similares aprobado por el supervisor del contrato: 	Hasta 5 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 1.000

Camiseta Tipo Polo de alta calidad sublimada con imagen o diseño referente a “TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA", de color blanca. Conforme a la necesidad de ejecución del contrato se irán solicitando las tallas xs, s, m, l, xl, por parte del supervisor.	Hasta 5 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 40
Gorra en tela color azul osuro con diseño bordado de la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" y “Secretaría de Tránsito y Transporte – Alcaldía de Popayán”, bordados en hilo de color azul claro. Deberá presentarse la propuesta para la aprobación por parte del supervisor del contrato.	Hasta 5 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 15
Volante publicitario Full Color una cara (4x0), impreso en papel propalcote 115 gramos, tamaño 21.5 cm x 14 cm, con diseño alusivo e informativo para la aplicación de la campaña de conciencia vial "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA".	Hasta 2 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 10.000
Libreta de notas de 10 cm x 5 cm, con tapas impresas en papel propalcote 200 gr, full color en caras posteriores, argollado, con 5 páginas de contenido en papel bond, referente a la campaña y/o normatividad de tránsito con diseño específico y 50 páginas en hoja blanca hecha a base de caña de azúcar.	Hasta 5 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 200
Perifoneo de forma sectorizada por 2 horas, de acuerdo al agendamiento entregado por el Supervisor.	Hasta 1 día calendario, solicitud máxima en un mismo día de hasta 5
Diploma en papel propalcote de 180 gr, full color, dos (2) modelos con diseño de diagramación en su composición e información referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA"	Hasta 5 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 100
Impreso en diario local con amplia circulación digital, aviso ¼ de página.	Se solicita por parte del supervisor, se prepara en un término de hasta 3 días, se hace programación entre partes y se publica.
Impreso en diario local con amplia circulación impresa, aviso ¼ de página.	Se solicita por parte del supervisor, se prepara en un término de hasta 3 días, se hace programación entre partes y se publica.
Difusión cuña radial de 30 segundos, emitida en horarios de 6 a 8 am, de 12 a 2 pm o de 6 pm a 8 pm, de lunes a viernes en emisores reconocidas a nivel nacional y licenciadas como emisoras comerciales, de frecuencia modulada (FM).	Se solicita por parte del supervisor, se prepara en un término de hasta 3 días, se hace programación semanal entre partes y se publica.
Paquete de pautas publicitarias mensuales en medio de comunicación local (previa autorización del supervisor del contrato). Los medios de comunicación deberán publicar mensualmente al menos 12 publicaciones en sus redes sociales de amplia divulgación. Al menos se deberá garantizar la publicación de 3 artículos semanales de actividades del programa "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" (a concertar con el supervisor del contrato). Los artículos deberán publicarse en doble horario en sus medios de comunicación y en sus redes sociales (7:00 AM y 12:00 M). Para el pago del presente ítem, se deberá realizar informe unitario certificado por el medio de comunicación, evidenciando el cumplimiento estricto de la publicación de los artículos.	Se solicita por parte del supervisor, se prepara en un término de hasta 3 días, se hace programación semanal entre partes y se publica.
Producción de videos de 30 segundos en 3D para redes sociales de la Entidad, de acuerdo a aprobación del supervisor del contrato.	Hasta 15 días calendario en su elaboración, se programará entre partes y se procederá a su publicación.

Producción de videos de 30 segundos en 2D para redes sociales de la Entidad, de acuerdo a aprobación del supervisor del contrato.	Hasta 15 días calendario en su elaboración, se programará entre partes y se procederá a su publicación.
Diseño de pieza publicitaria para redes sociales de acuerdo a aprobación del supervisor del contrato.	Hasta 1 día siguiente de dada la orden por parte del Supervisor
Mensaje de texto a cualquier operador de la red celular de 160 caracteres cada uno. Se deberá habilitar portal de envío con usuario y contraseña específicos para la Secretaría de Tránsito y Transporte.	Hasta 1 días calendario por cada uno, solicitud máxima en un mismo día de hasta 10.000
Comunicador Social con dedicación mensual (40 horas/semana) experiencia profesional no menor a tres (3) años, contados a partir del Diploma y/o Acta de Grado, y experiencia especifica en reportaría gráfica institucional.	N/A el requerimiento será constante e inmediato

La solicitud por parte del Supervisor de cada uno de los ítems pre establecidos, debe hacerse de forma escrita y enviada a la dirección física o electrónica que disponga el contratista. El plazo anteriormente descrito, se contará a partir del día siguiente al que se remite la solicitud escrita.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago está establecida por precios unitarios, se pagará el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios prestados y los bienes entregados, debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019, Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, y Resolución 0042 de 2020 de la DIAN.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, donde se certifique el recibo a satisfacción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

9. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Popayán.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato. La Entidad establece las especificaciones técnicas a cantidades "1" por tratarse de un contrato a **MONTO AGOTABLE**, y durante su ejecución requerirá los elementos de conformidad a la necesidad para la efectiva ejecución del objeto contractual, hasta agotar el presupuesto oficial.

La Entidad acoge el promedio del valor unitario cotizado en tres (3) establecimientos de comercio y empresas que ostentan la actividad comercial requerida en su razón u objeto social

			HERSON PEÑA	ASERTIVA	8-BIT	
No	**ACTIVIDAD**	**CANT.**	**VR UNIT**	**VR UNIT**	**VR UNIT**	**PROMEDIO (Incluye IVA y demás costos directos e indirectos)**
1	Diseño gráfico de la estrategia "TRANSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA", eslogan y hashtag, los cuales serán utilizados en el material publicitario e imagen en general de la campaña	1	$590.000	$600.000	$610.000	**$600.000**
2	Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje) compuesto por 1 planta de 1000W, consola digital de 6 canales, 3 micrófonos inalámbricos y/o solapa (Incluye pago SAYCO y ACIMPRO en caso de que aplique), incluye instalación.	1	$400.000	$378.000	$425.000	**$ 401.000**
3	Alquiler de silla sin soporte para brazos color blanco, incluye instalación.	1	$1.500	$780	$1.100	**$ 1.127**
4	Alquiler de mesa cuadrada color blanco, para 4 personas, incluye instalación y mantel blanco.	1	$23.000	$15.600	$21.000	**$ 19.867**
5	Alquiler de mesa larga para 10 personas (para juntas de trabajo o comidas) incluye instalación y mantel blanco.	1	$36.000	$33.750	$38.000	**$ 35.917**
6	Alquiler de pantalla para video beam con trípode, incluye instalación.	1	$130.000	$112.000	$150.000	**$ 130.667**
7	Alquiler de televisor pantalla plana mínimo de 60 pulgadas con todas sus conexiones eléctricas, incluye instalación.	1	$205.000	$202.500	$208.000	**$ 205.167**
8	Alquiler de mesa plegable para equipos y personal técnico, incluye instalación y mantel blanco.	1	$21.000	$15.000	$19.000	**$ 18.333**

9	Carpa completamente blanca – medidas: 4.0 M x 4.0 M, incluye instalación.	1	$130.000	$120.000	$130.000	**$ 126.667**
10	**REFRIGERIO TIPO 1 SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD:** Debe estar integrado por una (1) bebida de mínimo 200 ml con base en las siguientes opciones, conforme selección del supervisor: **OPCIÓN 1:** Sándwich de jamón, mantequilla, queso, lechuga y tomate de mínimo 180 gramos, acompañado de gaseosa o jugo de fruta. **OPCIÓN 2:** Sándwich de pollo con champiñones, tomate y lechuga, junior mínimo 180 gramos, acompañado de gaseosa o jugo de fruta. Incluye servicio de distribución en cada actividad.	1	$14.500	$14.000	$15.000	**$ 14.500**
11	**REFRIGERIO TIPO 2 SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD:** Torta tipo casera (ponqué) sin decorar, en porción individual (cuadrada o rectangular) de al menos 50 gramos, acompañada de una bebida personal (gaseosa o jugo), en caja o botella de al menos 200 ml o vaso de café negro o con leche acompañado de 2 tubipack de azúcar. Productos que deben estar debidamente sellados al momento de la entrega. **Incluye servicio de distribución en cada actividad.**	1	$7.500	$7.000	$8.000	**$ 7.500**
12	Pasacalle 9,0 m x 1,2 m, full color, impreso en lona, con la información referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA". Incluye Instalación en ubicación que el supervisor indique.	1	$ 286.600	$ 287.700	$ 286.600	**$ 286.966**
13	Pendón Roll Up de 200 cm x 100 cm, con la imagen referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA" eslogan y hashtag, material banner 13 Oz, full color, con base tipo araña para tenerse en pie, retráctil para guardar fácil, con estuche para transporte sencillo, con la información referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA". Incluye Instalación.	1	$ 286.600	$ 287.700	$ 286.600	**$ 286.966**
14	Stickers para pegar en los carros 8 x 8 cm, full color en vinilo, con eslogan e imagen de la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA".	1	$250	$150	$200	**$ 200**

15	Lapicero sublimado con dos (2) logos: Figura de "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" y mensaje “Creo en Popayán” u otro que concerté o se apruebe por parte del Supervisor. El lapicero debe ser de acuerdo a imágenes de referencia o similares aprobado por el supervisor del contrato: 	1	$3.300	$3.300	$2.900	**$3.166**
16	Camiseta Tipo Polo de alta calidad sublimada con imagen o diseño referente a “TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA", de color blanca. Conforme a la necesidad de ejecución del contrato se irán solicitando las tallas xs, s, m, l, xl, por parte del supervisor.	1	$59.000	$61.000	$63.000	**$ 61.000**
17	Gorra en tela color azul osuro con diseño bordado de la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" y “Secretaría de Tránsito y Transporte – Alcaldía de Popayán”, bordados en hilo de color azul claro. Deberá presentarse la propuesta para la aprobación por parte del supervisor del contrato.	1	$36.000	$35.000	$38.000	**$ 36.333**
18	Volante publicitario Full Color una cara (4x0), impreso en papel propalcote 115 gramos, tamaño 21.5 cm x 14 cm, con diseño alusivo e informativo para la aplicación de la campaña de conciencia vial "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA".	1	$245	$243	$256	**$ 248**
19	Libreta de notas de 10 cm x 5 cm, con tapas impresas en papel propalcote 200 gr, full color en caras posteriores, argollado, con 5 páginas de contenido en papel bond, referente a la campaña y/o normatividad de tránsito con diseño específico y 50 páginas en hoja blanca hecha a base de caña de azúcar.	1	$16.000	$16.200	$18.000	**$ 16.733**
20	Perifoneo de forma sectorizada por 2 horas, de acuerdo al agendamiento entregado por el Supervisor.	1	$138.000	$140.000	$142.500	**$ 140.167**

21	Diploma en papel propalcote de 180 gr, full color, tamaño media carta, en dos (2) modelos, referente a la campaña "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA"	1	$5.200	$5.000	$5.500	**$ 5.233**
22	Impreso en diario local con amplia circulación digital, aviso ¼ de página.	1	$252.000	$245.000	$248.000	**$ 248.333**
23	Impreso en diario local con amplia circulación impresa, aviso ¼ de página.	1	$682.000	$675.000	$678.000	**$ 678.333**
24	Difusión cuña radial de 30 segundos, emitida en horarios de 6 a 8 am, de 12 a 2 pm o de 6 pm a 8 pm, de lunes a viernes en emisores reconocidas a nivel nacional y licenciadas como emisoras comerciales, de frecuencia modulada (FM).	1	$55.000	$70.000	$65.000	**$ 63.333**
25	Paquete de pautas publicitarias mensuales en medio de comunicación local (previa autorización del supervisor del contrato). Los medios de comunicación deberán publicar mensualmente al menos 12 publicaciones en sus redes sociales de amplia divulgación. Al menos se deberá garantizar la publicación de 3 artículos semanales de actividades del programa "TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA" (a concertar con el supervisor del contrato). Los artículos deberán publicarse en doble horario en sus medios de comunicación y en sus redes sociales (7:00 AM y 12:00 M). Para el pago del presente ítem, se deberá realizar informe unitario certificado por el medio de comunicación, evidenciando el cumplimiento estricto de la publicación de los artículos.	1	$782.300	$752.300	$735.000	**$ 756.533**
26	Producción de videos de 30 segundos en 3D para redes sociales de la Entidad, de acuerdo a aprobación del supervisor del contrato.	1	$1.500.000	$1.670.000	$1.590.000	**$1.586.666**
27	Diseño de pieza publicitaria para redes sociales de acuerdo a aprobación del supervisor del contrato.	1	$63.000	$60.000	$70.300	**$ 64.433**
28	Mensaje de texto a cualquier operador de la red celular de 160 caracteres cada uno. Se deberá habilitar portal de envío con usuario y contraseña específicos para la Secretaría de Tránsito y Transporte.	1	$19	$19	$21	**$ 20**
29	Comunicador Social con dedicación mensual (40 horas/semana) experiencia profesional no menor a tres (3) años, contados a partir del Diploma y/o Acta de Grado, y experiencia especifica en reportaría gráfica institucional.	1	$2.600.000	$2.590.000	$2.600.000	**$2.596.666**

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.CEN.01.3220 del veintiuno (21) de julio de 2022 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> ***ART. 2º.-*** *De las modalidades de selección, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *1. Selección abreviada. (…)*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1,200,000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1,000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850,000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1,200,000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400,000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850,000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120,000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400,000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120,000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".*

Finalmente es oportuno indicar que Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".

13. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

13.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, ya que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 1 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de allegar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

13.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

13.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Cuando se reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

13.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas numeradas conforme la cantidad de interesados. El sorteo se realizará de forma presencial y virtual, para contar con la mayor presencia de interesados posibles.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin señalado en el SECOP II.

El sorteo se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: Se realizará una audiencia híbrida de forma presencial y virtual en la fecha y hora fijada en el cronograma debidamente comunicada a los proponentes mediante un aviso que será publicado en el secop II, señalando el link de acceso:

El procedimiento se realizará de la siguiente forma:

Se introducirán en una bolsa balotas numeradas conforme a la presentación de manifestación de interés de cada potencial oferente (una por cada uno). Los primeros 10 escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso de selección.

De la audiencia realizada se levantará acta y se cargará en el secop II.

LIMITACIÓN A MIPYME

El proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES de conformidad con el Decreto 1860 de 2021

13.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma para la presentación de oferta.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

13.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren cargadas en término en la plataforma transaccional SECOP II, a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, y una vez publicado el informe de evaluación inicial, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas las propuestas allegadas por medios distintos al de la plataforma transaccional SECOP II.

13.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

13.8. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma determinado en el SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

13.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

13.10. PROPUESTAS ALTERNETIVAS

La entidad no aceptará propuestas alternativas.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

14.1. Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

14.2. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

14.2.1. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

14.2.2. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y matricula mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, debidamente renovada de conformidad con la Ley 1727 de 2014 que contenga las actividades económicas que se relacionan directamente con las especificaciones técnicas a ejecutar con la presente contratación.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

14.2.3. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las especificaciones técnicas descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

NOTA: Las personas naturales, como jurídicas o en asocio (proponentes plurales) deberán contar con domicilio principal y establecimiento de comercio en la ciudad de Popayán, con al menos cinco años de existencia contado retroactivamente desde la fecha de apertura del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con la inscripción correspondiente en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, debidamente renovado de conformidad con la Ley 1727 de 2014 en relación con el objeto contractual a ejecutar.

14.2.4. Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

14.2.5. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

14.2.5.1 Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.2.5.2. Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.2.5.3. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

14.2.6. Multas y sanciones por incumplimientos

El Formulario "**Declaración de Multas y Sanciones"** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

14.2.7. Ficha técnica

El Formato 4 denominado "FICHA TÉCNICA" adjunto al Pliego de Condiciones Definitivo, debe ser diligenciado, presentado y suscrito por el proponente o su apoderado. Cualquier inconsistencia o la falta de presentación o suscripción de la misma generará RECHAZO de plano de la propuesta.

14.2.8. Propuesta económica

La evaluación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

14.2.8.1. Verificación de consistencia de la propuesta económica

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, exactamente como la Entidad los requiere.
- Que el valor total de la oferta económica, así como de cada ítem, sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0), o que el valor unitario de cada uno de ellos, no supere el establecido por la Entidad.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que el Formulario No. 01 - Propuesta Económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- La omisión del Formulario 1 "PROPUESTA ECONÓMICA" no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

14.2.9. Personal de Trabajo

El proponente ofertará el siguiente personal de trabajo:

Requisito Académico	Experiencia General	Experiencia Especifica
Comunicador Social	Experiencia profesional no menor a tres (3) años, contados a partir del Diploma y/o Acta de Grado	Experiencia profesional en reportería gráfica institucional no menor a cinco (5) meses

14.2.9.1. Acreditación personal de trabajo

El proponente con su oferta presentará exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Copia Cedula de Ciudadanía
- Copia Acta de Grado y/o Diploma de Grado
- Copia Tarjeta Profesional (si aplica)
- Acta de Liquidación o Certificación de Cumplimiento (Experiencia)
- Carta de Compromiso manuscrita por profesional ofertado, de quedar adjudicatario el oferente, en la cual se precise su disponibilidad para ejecutar las labores encomendadas en relación con la ejecución del objeto contractual. Solo se aceptara con firma manuscrita o digital conforme lo estipulado en la Ley 527 de 1999, de lo contrario será declarado como "*no hábil*".

Nota 01: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

Nota 02: En caso de que la denominación de los títulos académicos propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente podrá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla los conocimientos requeridos.

Nota 03: No se aceptará personal ofertado que tengan vínculo directo laboral o contractual con el Municipio de Popayán – Alcaldía de Popayán o con operador contratista del Municipio de Popayán – Alcaldía de Popayán, o cuando se evidencie que no podrá cumplir con la dedicación requerida.

14.3. Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo y la presentación de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

14.3.1. Experiencia General

Para habilitarse en el proceso de selección, el oferente acreditará su experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto contractual o contenido obligacional, en conjunto y/o por separado, sea de prestación de servicios relacionados con campañas publicitarias y/o compraventa o suministro de material impreso publicitario y de ejecución de estrategias o planes de medios; dirigidos a campañas o estrategias de

comunicación o posicionamiento institucional, y cuya sumatoria en SMMLV a 2022 sea igual o mayor al 100% del valor determinado como presupuesto oficial.

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia, deberá acreditar el cumplimiento de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

14.3.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En virtud del Decreto 1860 de 2021, específicamente su artículo 2.2.1.2.4.2.15 *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* se puede leer lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
>
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
>
> *3. Índices de capacidad financiera.*
>
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
>
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres".*

En mérito de lo anterior, la Entidad incluye para el presente proceso de selección la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

"Para habilitarse en el proceso de selección, el oferente acreditará su experiencia con cinco (5) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto contractual o contenido obligacional, en conjunto y/o por separado, sea de compraventa o suministro de material impreso publicitario y de ejecución de estrategias o planes de medios; dirigidos a campañas o estrategias de comunicación o posicionamiento institucional, y cuya sumatoria en SMMLV a 2022 sea igual o mayor al 100% del valor determinado como presupuesto oficial."

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

14.3.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En virtud del Decreto 1860 de 2021, específicamente su artículo 2.2.1.2.4.2.18 *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"* se puede leer lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
>
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
>
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
>
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme".*

En mérito de lo anterior, la Entidad incluye para el presente proceso de selección la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar las Mipymes el territorio nacional.

El número de contratos para la acreditación de experiencia general habilitante será de HASTA CUATRO (4) CONTRATOS ejecutados y liquidados. Las demás disposiciones y/o requisitos precisados en la experiencia y demás requisitos habilitantes, que no hayan sido diferenciados, se mantendrán sin diferenciación.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente proceso de selección, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.3.4. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El proponente tendrá que aportar los documentos que se establecen a continuación para cada contrato, en aras de que la Entidad realice la verificación en forma directa.

- Acta de Liquidación o Acta de Terminación o de Recibo a Satisfacción
- Copia Contrato

Nota 01: Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota 02: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente: (i) Declaración de Renta respectiva; (ii) Documento de facturación emitida por el representante legal o contador público o por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley, según corresponda; (iii) Si no está obligado a facturar declaración en tal sentido suscrita por contador público; (iv) Cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente del contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 03: Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

14.3.5. Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
E. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Nota 01: No se aceptaran subcontratos

Nota 02: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

14.3.6. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

B. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia contenga varias actividades al margen del objeto contractual del presente proceso de selección, la Entidad no tendrá en cuenta dichos valores y los descontará en la suma de SMMLV requeridos. En el caso que no sea posible identificar el valor de las actividades correspondientes a través de los documentos válidos aportados, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el veinte (20%) del valor total del contrato aportado conforme la suma registrada en el RUP. En este sentido, la Entidad no requerirá al oferente para la subsanación de la información solicitada.

14.4. Capacidad financiera y Organizacional

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. El RUP debe estar vigente y encontrase en firme al cierre del proceso de selección.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

El municipio de Popayán, se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Si el oferente es un proponente plural, se precisa que cada uno de sus integrantes debe contar para la fecha del cierre del proceso con el RUP vigente y en firme.

14.4.1. Capacidad Financiera

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN/REQUERIDO
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente.	Igual o Mayor a 1.2
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor a 0.70
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Igual o Mayor a 1.5. veces o indeterminado

a). LIQUIDEZ

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Liquidez igual o mayor a 1.2 la razón de liquidez mínima para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de activo corriente y pasivo corriente de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente del porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

b). ENDEUDAMIENTO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un índice de Endeudamiento igual o menor a 0.70 el índice de endeudamiento máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de pasivo total y activo total de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c). RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses=Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una razón de cobertura de intereses igual o mayor a 1.5 veces o indeterminado. La razón de cobertura máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de la utilidad operacional total y los gastos de intereses totales de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se exigirá al consorcio o unión temporal este valor deberá ser igual, independientemente del porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

14.4.2. Capacidad Organizacional

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 11%
	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 4%

d) RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre Patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio,

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a 11%

e) RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre Activos= Utilidad Operacional / Activo Total,

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre activos igual o mayor a 4%

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

Los puntajes de Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, de cada uno de los asociados de un Consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = ---------- —* ----- — ---------- -*
(Patrimonio oferente plural 1 x% participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x % participación)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo -- ---------- --- ---- --- ----------
(Activo total oferente plural 1 x % participación) + (Activo total oferente plural 2 x % participación)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Factor de calidad	70
Oferta económica	19.5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

15.1. Factor de calidad

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Formación y experiencia del equipo de trabajo adicional	50
Presentación de muestras	20
Total	**70**

15.1.1. Formación y experiencia del equipo de trabajo adicional

La Entidad otorgará hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que acrediten los siguientes criterios:

Oferta de personal de equipo de trabajo adicional	Puntaje
La entidad asignará cuarenta (40) puntos si se oferta como equipo de trabajo adicional al ya exigido como habilitante, el siguiente perfil: Diseñador Gráfico o Diseñador Multimedial o Comunicador Social o Audiovisual especializado en relación con su profesión, con experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir del Diploma y/o Acta de Grado, y experiencia especifica en mínimo tres (3) campañas o estrategias de comunicación y/o posicionamiento institucional, por un monto mínimo del 50% del presupuesto oficial.	**40**
La entidad asignará diez (10) puntos si se oferta como equipo de trabajo el siguiente perfil: Diseñador Gráfico, Diseñador Multimedial o Comunicador Social o Audiovisual, con experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir del Diploma y/o Acta de Grado, y experiencia especifica en minimo tres (3) contratos de diseño gráfico y/o publicidad.	**10**

Nota 01: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

Nota 02: La Entidad otorgará un máximo de hasta cincuenta (50) puntos a quien oferte los dos (2) perfiles anteriormente relacionados. No obstante, si el proponente oferta uno (1) de los anteriores perfiles, se le otorgará el puntaje de acuerdo a perfil acreditado. Si el proponente no oferta persona de equipo de trabajo adicional, se le otorgara cero (0) puntos.

15.1.1.1. Acreditación personal de equipo de trabajo

Para la obtención del puntaje determinado previamente, el proponente con su oferta presentará exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Copia Cedula de Ciudadanía
- Copia Acta de Grado y/o Diploma de Grado
- Copia Tarjeta Profesional (si aplica)
- Acta de Liquidación o Certificación de Cumplimiento
- Carta de Compromiso manuscrita por profesional ofertado, de quedar adjudicatario el oferente, en la cual se precise su disponibilidad para ejecutar las labores encomendadas en relación con la ejecución del objeto contractual. Solo se aceptara con firma manuscrita o digital conforme lo estipulado en la Ley 527 de 1999, de lo contrario no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota 01: En caso de que la denominación de los títulos académicos propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente podrá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla los conocimientos requeridos.

Nota 02: No se aceptará personal ofertado que tengan vínculo directo laboral o contractual con el Municipio de Popayán – Alcaldía de Popayán o con operador contratista del Municipio de Popayán – Alcaldía de Popayán, o cuando se evidencie que no podrá cumplir con la dedicación requerida.

15.1.2. Presentación de muestras

La Entidad otorgará veinte (20) puntos a los oferentes que a más tardar un (01) día hábil antes de la fecha del cierre del proceso, presenten las siguientes muestras, conforme las indicaciones dispuestas a continuación:

No.	DETALLE
01	Gorra en tela color blanco con propuesta de diseño bordado de la campaña "TRÁNSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA", eslogan y hashtag
02	Camiseta Tipo Polo de alta calidad sublimada con propuesta de imagen o diseño referente a “TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA", de color blanca en cualquier talla.
03	Propuesta de diseño de pieza publicitaria para redes sociales en el marco del objeto y contenido obligacional del proceso de selección.
04	Propuesta de producción de video animado en 2D de 30 segundos para redes sociales alusivo a la campaña “TRÁNSITO EN TU COMÚNA Y TU VEREDA” de conformidad a la descripción de la necesidad determinada en el Estudio Previo.

La Secretaría de Tránsito y Transporte municipal evaluará la calidad de cada uno de los ítems a contratar, y expedirá un certificado en referencia a lo evaluado, el cual deberá ser presentado por los oferentes con la propuesta debidamente cargada en el SECOP II.

Las muestras serán entregadas al despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte en el horario de 8:00 a.m. a 10:30 a.m. desde la apertura del proceso, hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre de propuestas.

Nota: La no presentación del certificado será causal de no cumplimiento de los criterios de evaluación.

15.1.3. Proponente sin multas

La Entidad en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá dos (02) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para ello, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente (RUP, Formulario "Declaración de Multas y Sanciones y Carta de Presentación de la Oferta donde se establecerá aseveración en tal sentido bajo gravedad de juramento), pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

15.2. Oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada y seguir los parámetros establecidos en el Formulario No. 01 correspondiente.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de I.V.A. y demás costos directos e indirectos.

15.2.1. Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

15.2.2. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.2.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.3. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y cinco (5) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen un porcentaje de personal colombiano.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca servicios profesionales, técnicos u operativos 100% colombianos, o servicios extranjeros con trato nacional	10 puntos

Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos	5 puntos

15.3.1. Servicios nacionales

Para la asignación de los diez (10) puntos y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que estipula que los servicios nacionales son aquellos "*prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana",* para lo cual el oferente deberá aportar en su propuesta:

a) Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia
b) Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal
c) Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación del mismo, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente el porcentaje de servicios profesionales de origen colombiano que ofrece.

15.3.2. Servicios extranjeros con trato nacional

Se otorgarán los diez (10) puntos, a bienes y servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

a) Servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso.
b) Servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.
c) Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito donde indique claramente la procedencia de los bienes y servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

15.3.3. Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano

Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán cinco (5) puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

15.3.4. Emprendimientos y empresas de mujeres

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. ***"Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten algunos de so supuestos determinados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto ibídem.

15.3.5. Mipyme

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten de conformidad a su clasificación empresarial, ser una Mipyme.

15.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar documento escrito señalando lo descrito.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, aportará documento escrito sobre la vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal aportará documento sobre la vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley aportará documento escrito sobre la vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, aportará documento escrito sobre vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal aportará documento escrito sobre vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien dicho apartado en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, aportará documento escrito sobre participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento 50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, aportarán bajo la gravedad de juramento, documento escrito sobre la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, aportará documento escrito sobre participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará aportando documento escrito sobre participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportaren documento escrito sobre autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará aportará documento escrito sobre Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará aportará documento escrito sobre acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, aportará documento escrito sobre pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará aportando documento escrito sobre acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

16. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Ver documento anexo)

17. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	Excepción 36	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	Excepción 36	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

18. GARANTÍAS

18.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006-4

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente o uno de los integrantes del proponente plural, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente aporte documentación inconsistente o información inexacta.

G. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

H. Que las actividades económicas de la Matricula Mercantil de Persona Natural aportada, NO ostenten relación directa con el objeto y/o especificaciones técnicas a ejecutar

I. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser Persona Jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

J. Que el valor total de la oferta, o algún ítem determinado en el Formulario 1 – Propuesta Económica, exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas.

L. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

M. Modificar, alterar, suprimir o adicionar especificaciones técnicas determinadas para el Proceso de Contratación en el Formulario 1 – Propuesta Económica presentado.

N. No presentar oferta económica.

O. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

P. Cuando se presenten propuestas parciales.

Q. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

R. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

S. Las demás previstas en la ley y/o en el presente documento.

20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la ponderación de la misma, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

22. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

23. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren

apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

24. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada y generará el Rechazo de la oferta.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

25. MULTAS

La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento en la ejecución del contrato, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles de hecho el requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del bien o servicio contratado, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes fundamentadas dadas por el supervisor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por incumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"* del Decreto 1082 de 2018 y no proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial

protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5% se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Estas circunstancias físicas, psicológicas o sociales se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

10. Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, previa culminación y firmeza del proceso que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

26. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

27. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

28. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éstos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.

29. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

30. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

JAIME ANDRÉS PATIÑO CHAPARRO
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Juan David Duque Sanclemente – Contratista STT
Revisó´: Rodrigo Camacho Godoy – Contratista STT
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Contratista STT